JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, noviembre quince de octubre de dos mil veintidós.

A través de esta providencia se decide sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por la Alcaldía Municipal de La Tebaida, frente a la sentencia proferida el 25 de agosto de 2022, por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío en el asunto de la referencia.

Para que pueda tramitarse un recurso hasta su resolución de fondo, en uno u otro sentido, es necesario que se cumplan los requisitos de viabilidad.

¹Se refieren a i) la legitimación e interés del recurrente, ii) la oportunidad, iii) la procedencia, iv) la motivación y v) el cumplimiento de las cargas procesales, cuando se amerita.

Revisada la actuación se observan cumplidas tales exigencias, según pasa a exponerse.

Están legitimados los apelantes como demandado y vinculada en la causa. Le asiste interés, en tanto la decisión fue desestimatoria de las excepciones formuladas.

 $^{^{\}rm 1}$ López Blanco Hernán Fabio. Instituciones de Derecho Procesal. Parte General. Tomo I. Pág. 748.

El recurso se interpuso en la audiencia, inmediatamente pronunciada la providencia, como prevé el artículo 18 de la Ley 1561 de 2012, así mismo, tal disposición genera que proceda.

Finalmente, los recurrentes expusieron sus reparos frente a la sentencia combatida en la misma audiencia².

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte demandada frente a la sentencia de primera instancia proferida el 25 de agosto de 2022, por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío en el asunto de la referencia.

SEGUNDO. CONCÉDASE a la apelante, el término de cinco (05) días, a partir de la ejecutoria de esta providencia, para sustentar su recurso por escrito, so pena de que se declare desierto. (Art.12 L2213/2022).

_

² Expediente Digital de Primera Instancia. PDF 79. ActaAudiencia. Pág. 5.

Notifiquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN JUEZ

MALB

Estado # 181 del 16-11-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d82a791e8b7c2b4c7cf38798f1bd4f6f57543ee53bd05505d0027b2ec97d19**Documento generado en 15/11/2022 05:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica